



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290

Callao, 25 NOV. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 08 de noviembre de 2021, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO; el Informe N° 1770-2021-GRC/GA-ORH de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1302-GRC/GAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir del 03 de mayo de 2021, no restringiendo su aplicación a una futura reglamentación, la cual tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a las Negociaciones Colectivas que se realizan entre las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estales de las Entidades Públicas del Poder ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Que, el literal b) del artículo 5 de la de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, alcanzó el listado de los nombres y apellidos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RGS: 740 Fecha: 25 NOV. 2021

25 NOV. 2021



De los trabajadores que conformaran la representación sindical de la Comisión Negociadora, indicando 05 miembros titulares y 01 suplente, para efectos del pliego de reclamos (entiéndase proyecto de convenio colectivo) que se presenta entre el 01 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2022, conforme a lo establecido en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que mediante el documento del visto, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la condición de trabajadores en actividad que cumplen los miembros de la Representación Sindical, propuestos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

Que, mediante Informe N° 1302-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede con la visación del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que conforma la Comisión Negociadora del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO; para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, para la atención del Pliego de Reclamos 2021 presentado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de reclamos presentado por el Sindicato de trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callao

- El Gerente General Regional, quién la presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente de Administración
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical

- Sr. José Jovino Lara Canales, Secretario General
- Sr. Johnny Iván Castillo Peramás, Secretario de Organización
- Sr. Nilo Rigoberto Espinoza Morales, Secretario de Defensa
- Sr. Jorge Ricardo Zanabria Cáceres, Secretario de Control y Vigilancia.
- Sr. Luis Orlando Andía Díaz, Secretario de Economía

En caso de impedimento o fuerza mayor que impidan la concurrencia de alguno de los miembros titulares, se designa como suplente a la Sra. Roxana Marlene, Flores Tinedo, Secretaria de Actas, Archivo y Prensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mpg: 390 Fecha: 25 NOV. 2021

25 NOV. 2021



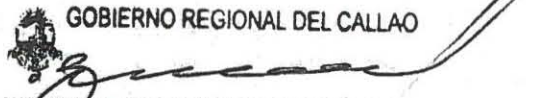
ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el artículo primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, mediante Carta S/N de fecha 08 de noviembre de 2021, conforme lo establecido en el literal a) numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de las Comisiones designadas en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines legales consiguientes, así como a las unidades orgánicas que correspondan.



REGISTRESE , COMUNNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 25 NOV. 2021